

INFORME INDIVIDUAL
TAMIAHUA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	351
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	351
3. GESTIÓN FINANCIERA	358
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	358
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	358
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	365
4.1. Ingresos y Egresos.....	365
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	366
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	368
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	368
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	453
5.3. Dictamen	454

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Tamiahua, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$113,926,722.27	\$111,042,257.84
Muestra Auditada	68,356,033.36	80,458,458.30
Representatividad de la muestra	60%	72%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$44,696,838.75	104
Muestra Auditada	32,748,138.42	40
Representatividad de la muestra	73%	38%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$108,674,682.77 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,298,488.78	\$2,673,781.53
Contribuciones de Mejoras	46,872.42	55,551.18
Derechos	1,783,034.82	1,800,562.09
Productos	418,757.96	279,614.05
Aprovechamientos	634,353.10	2,009,685.38
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	99,002,270.63	103,870,146.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,490,905.06	3,237,381.78
TOTAL DE INGRESOS	\$108,674,682.77	\$113,926,722.27
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$31,110,758.58	\$35,316,499.99
Materiales y Suministros	2,660,946.66	4,426,263.17
Servicios Generales	8,735,966.29	11,649,707.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,772,186.58	4,446,685.62
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	143,611.15
Inversión Pública	62,753,281.63	43,193,063.10
Participaciones y Aportaciones	276,466.00	269,783.30
Deuda Pública	365,077.03	11,596,644.00
TOTAL DE EGRESOS	\$108,674,682.77	\$111,042,257.84
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$2,884,464.43

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$39,734,848.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$15,034,805.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,165,721.99
Caminos Rurales	4,193,551.41
Deuda Pública	10,020,816.40
Electrificación	4,915,865.27
Gastos Indirectos	860,000.00
Urbanización Municipal	6,778,308.10
Vivienda	10,800,583.83
TOTAL	\$39,734,847.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,500,000.01
Bienes Muebles	227,437.65
Caminos Rurales	1,415,291.19
Deuda Pública	232,560.00
Equipamiento Urbano	1,865,255.46
Estímulos a la Educación	1,020,000.00
Fortalecimiento Municipal	3,660,247.86
Planeación Municipal	464,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,613,131.68
TOTAL	\$14,997,923.85

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	21	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	5	2
TOTAL	51	23

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-151/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18-00017122-8 del Banco Santander (México) S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$36,951.51, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, se identificaron unos saldos no ejercidos de ejercicios anteriores que abajo se detallan, de los cuales no realizó las acciones para programar la aplicación de los recursos señalados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.01.04	Cta.7006 1663337 (FISM 2014)	\$23,376.45
1.1.1.2.05.11	Cta. 22-00049387-2 (FISM 2016)	3,706.20

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$36,951.51 (Treinta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 51/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2021/002 DAÑO

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18-00017117-1 del Banco Santander (México) S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$162,754.09, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, se identificó un saldo no ejercido de ejercicios anteriores que abajo se detalla y el cual no realizó las acciones para programar la aplicación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.05.10	Cta. 22-00049386-9 (FAFM 2016)	\$6,015.17

* La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,754.09 (Ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.03.06	Cta. 1085469829 Hidrocarburos Terrestres 2020	\$3,377.18
1.1.1.2.05.19	Cta. 22-0050022-0 (Hidrocarburos 2016)	1,677.73
1.1.1.2.05.49	Cta. 18-00017125-9 Hidrocarburos Marítimos 2021	151,045.96
1.1.1.2.05.50	Cta. 18-00017129-3 Hidrocarburos Terrestres 2021	2,672.46

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FM-151/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido que abajo se detalla correspondiente a ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.05.13	Cta. 22-00042525-4 (FINDEPO 2015)	\$74,623.94

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FM-151/2021/005 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido que abajo se detalla correspondiente a ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.05.16	Cta. 22-00052083-4 (FORTALECE 2016)	\$5,814.36

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-151/2021/006 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, registrados en las cuentas contables que a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$6,255,329.76
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	29,238.10
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	227,196.06
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	12,502.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-151/2021/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados, que no han sido liquidados como abajo se relacionan.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	\$99,545.01

* La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos en cuentas por pagar al cierre del ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	\$619,257.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,698.82

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-151/2021/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios del ejercicio 2021 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 18-00017110-6 del Banco Santander (México), S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2021	Enero-Julio	Actualizaciones y recargos	\$35,890.17
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	Enero-Febrero Junio	Actualizaciones y recargos	20,487.00
TOTAL				\$56,377.17

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$56,377.17 (Cincuenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 17/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2021/009 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios generado en ejercicios anteriores, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$103,036.24

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-151/2021/010 ADM

Derivado de la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$982,083.39	\$913,336.74	\$68,746.65

Además, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$2,748,612.92, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-151/2021/011 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo de la cuenta contable que abajo se describe contrario a su naturaleza, el cual proviene de ejercicios anteriores.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	(\$16,665.04)

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-151/2021/012 ADM

De las obras contratadas y pagadas de ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$7,175.40, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-151/2021/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 18-00017116-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
094	03/03/2021	Arrendamiento de terreno para vertedero de basura, correspondiente al mes de marzo 2021	\$7,500.00
153	15/04/2021	Arrendamiento de terreno para vertedero de basura, correspondiente al mes de abril 2021	7,500.00
384	12/11/2021	Arrendamiento de terreno para vertedero de basura, correspondiente al mes de noviembre 2021	7,500.00
TOTAL			\$22,500.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2021/014 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 18-00017116-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
T024	22/01/2021	Adquisición de cubrebocas KN95	\$34,800.00
9293	05/02/2021	Adquisición de botas quirúrgicas	73,625.20
J613	16/02/2021	Adquisición de caretas rígidas	10,000.00
TOTAL			\$118,425.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables, con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$118,425.20 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 20/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2021/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable contrató "Servicios Profesionales" por concepto de levantamiento topográfico, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados y que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 18-00014945-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7107	07/05/2021	Primer pago por el censo de ocupantes y la delimitación de la zona federal, por medio de un levantamiento topográfico en un tramo costero de 6 km en el Municipio de Tamiahua, Ver.	\$211,120.00
2186	16/07/2021	Finiquito por la delimitación de zona federal factura 7443	90,480.00
TOTAL			\$301,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, por la transferencia 2186 no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$301,600.00 (Trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2021/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 121 "Plan de Desarrollo Urbano", sin embargo, presenta las inconsistencias que abajo se señalan; por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas.

Cuenta Bancaria número 1800017117-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S720	21/04/2021	Plan de Desarrollo Urbano FORTAMUNDF	\$232,000.00
W934	07/10/2021	Plan de Desarrollo Urbano FORTAMUNDF	232,000.00
TOTAL			\$464,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de:

- La elaboración, aprobación y modificación del contenido del Plan de Desarrollo Urbano;
- Los informes definitivos que debieron ser entregados al Ente Fiscalizable, así como resoluciones emitidas por autoridades competentes o en su caso proyectos ejecutivos y
- Publicación en la Gaceta Oficial del Estado y en su caso, en medios oficiales para avisos municipales.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2021/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de "Servicios Personales"; al revisar una muestra de \$1,351,036.49, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las personas que reciban pagos por los conceptos de Ingresos por Sueldos y Salarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo primero fracciones II y V, párrafo quinto, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y último párrafos, 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "Cancelados", los cuales se relacionan a continuación.

Cuenta Bancaria número 18-00017110-6 del Banco Santander (México), S.A.

a. Comprobante fiscal reportado como "CANCELADO"

TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
B082	30/11/2021	Nómina de personal sindicalizado correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre	Municipio de Tamiahua, Ver.	20/04/2022	\$177,584.93
B997	30/11/2021	Nómina de personal sindicalizado correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre	Municipio de Tamiahua, Ver.	20/04/2022	\$209,023.55
TOTAL					\$386,608.48

*La descripción de proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$386,608.48 (Trescientos ochenta y seis mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-151/2021/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias y balastras; sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 18-00017116-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
055	15/02/2021	Lámparas para alumbrado público luminario Ov15	\$15,080.00
110	12/03/2021	Lámparas para alumbrado público luminario Ov15	15,996.40
139	15/04/2021	Lámparas para alumbrado público luminario Ov15	15,996.40
209	28/05/2021	Lámparas para alumbrado público luminario Ov15	13,921.74
317	06/08/2021	Lámparas para alumbrado público	11,600.00
413	30/11/2021	Lámparas para alumbrado público	11,878.40
TOTAL			\$84,472.94

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$84,472.94 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 94/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2021/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias y balastras, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 18-00017117-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.9736	29/09/2021	Luminarias y balastras	\$13,920.00
Trans.8205	12/10/2021	Luminarias y balastras	11,600.00
Ch.042	29/10/2021	Luminarias y balastras	29,000.00
Trans.4452	04/11/2021	Luminarias y balastras	39,999.95
TOTAL			\$94,519.95

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$94,519.95 (Noventa y cuatro mil quinientos diecinueve pesos 95/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2021/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 116 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción", sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, asimismo, no exhibió un informe y/o reporte detallado de los trabajos realizados firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 18-00017117-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.4578	05/03/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	\$76,560.00
Ch.034	18/10/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	23,200.00
Ch.036	27/10/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	23,200.00

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.046	15/11/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	29,000.00
Trans.7325	16/12/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	38,040.00
TOTAL			\$190,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-151/2021/021 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "Cancelado", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 18-00017117-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
1566	18/03/2021	AAA13C2C-21FA-4D5B-A0C2-962C9D7B5089	Luis Gregorio Zapata Ramírez	31/12/2020	\$47,560.00

*La descripción de proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$47,560.00 (Cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2021/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se indica realizó la erogación que a continuación se relaciona, la cual presenta las inconsistencias que se describen:

Cuenta Bancaria número 18-00017117-1 del Banco Santander (México), S.A.

Acción 117 “Vehículos austeros nuevos (ambulancia)”

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
117	8335	05/03/2021	Nueva ambulancia fabricada en marca Fiat tipo Ducato cargo Van 11.5 M3 Diésel nueva 2020 transmisión manual 6 Vel motor 2.3L 120HP 4L Multijet carrocería color blanca VIN: ZFCNFFCK7L2N55863 Clave vehicular 1012701 inventario NU 20-683 pedimento 16699015073 fecha de pedimento 130919 Aduana Veracruz motor hecho en Italia	\$895,905.15

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

- La adquisición fue registrada contablemente en el Activo mediante póliza número EG20210331000318 de fecha 05/03/2021.
- Con fecha 30/09/2021 se realizó la baja del bien en el activo, reclasificando el saldo en la cuenta contable número 1.1.3.2.01 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo”, con un saldo pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2021 por \$995,450.16.
- Al cierre del ejercicio la cuenta contable número 2.1.1.2.03 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo”, refleja un saldo pendiente de liquidar por \$99,545.01.
- No presentó constancia de haber realizado el procedimiento de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y segundo párrafo, 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$895,905.15 (Ochocientos noventa y cinco mil novecientos cinco pesos 15/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-151/2021/023 ADM
--

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-151/2021/024 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a) Estado de cuenta bancario número 18-00017125-9 del Banco Santander (México), S.A., del mes de diciembre de 2021.
- b) Estado de cuenta bancario número 18-00017122-8 del Banco Santander (México), S.A., del mes de diciembre de 2021.
- c) Estado de cuenta bancario número 18-00017110-6 del Banco Santander (México), S.A., del mes de enero de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-151/2021/026 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a) Políticas en materia ambiental.
- b) Normatividad en materia ambiental.
- c) Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d) Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e) Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f) En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-151/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-151/2021/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-151/2021/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-151/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-151/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-151/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-151/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-151/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-151/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-151/2021/010

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-151/2021/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-151/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano Interno de Control Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-151/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021301510002
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación hidráulico de la calle Carranza entre las calles Colibrí y Rivera, en la Col. Dante Delgado, en la localidad de Tamiahua	Monto pagado: \$1,029,798.01 Monto contratado: \$1,029,798.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un pavimento con concreto hidráulico de 18 cm de espesor en la calle Carranza, entre las calles Colibrí y Rivera col. Dante Delgado, en la localidad de Tamiahua; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de un reductor de velocidad, corte en concreto, calafateo, pintura en guarniciones, construcción de alcantarillas de concreto y colocación de rejillas metálicas para tránsito vehicular.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:
A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo con los alcances de la obra, se incluye una partida de construcción de alcantarilla de concreto, lo que implica de manera imprescindible, contar con la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron planos del proyecto y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por el Ente Fiscalizable y la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); así mismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y especificaciones particulares; por otra parte de las estimaciones de obra, las órdenes de pago no cuentan con la firma del Presidente Municipal, Síndico único, Tesorero Municipal y de la Regidora de Hacienda; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de alcantarilla de concreto, por un presunto daño patrimonial de \$193,542.15 (Ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 0198, en las coordenadas de localización 21.268320 latitud norte, -97.444290 longitud oeste, en la localidad de Tamiahua, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la construcción de la alcantarilla de concreto; así mismo, se observó desprendimiento considerable en la pintura de las guarniciones y se encontró azolvada la rejilla metálica ubicada en la bocacalle; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de alcantarilla de concreto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$193,542.15 (Ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021301510005
Descripción de la Obra: Construcción de tanque de regulación superficial 50m3 Barrio Monte Grande, localidad el Anono.	Monto pagado: \$446,671.83 Monto contratado: \$446,671.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/06/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 14/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable en la localidad Barrio Monte Grande; los trabajos incluyen el desmonte y limpia del terreno, el trazo y la nivelación, excavaciones a mano en cepa material tipo II, una losa de cimentación de 15 cm de espesor con concreto $f'c=250$ kg/cm², muros de concreto de 25 cm de espesor con cimbra común y concreto hecho en obra $f'c=250$ kg/cm², una losa de concreto de 15 cm de espesor con concreto hecho en obra $f'c=250$ kg/cm², la construcción de cajas de operación de válvulas, entre otros.

Cabe señalar que la obra forma parte un proyecto integral de un sistema de agua en la localidad de Anono, el cual considera a la obra 2021301510001 con descripción "Ampliación de electrificación para pozo artesiano, para el sistema de agua entubada, en la localidad de El Anono" y la obra número 2021301510006 con descripción "Equipamiento de pozo artesiano del sistema de agua entubada, en la localidad El Anono".

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del

proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la acreditación de la propiedad del predio y el proyecto ejecutivo con catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; asimismo, la fianza de cumplimiento está incompleta, presenta únicamente la hoja 1 de 2, de las estimaciones de obra las órdenes de pago carecen de firmas de la Presidencia Municipal, la Sindicatura, Regiduría de Hacienda, Tesorería Municipal y representante de la Comisión de Hacienda Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la validación del proyecto emitida por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

Así mismo, no proporcionaron la escritura que acredite la propiedad del predio donde se desplantó el tanque, por lo que no se justifica el monto aplicado y no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.254050 latitud norte, -97.662700 longitud oeste, en la localidad de El Anono, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); además, al momento de inspeccionar el interior del tanque, se observó un espejo de agua con un tirante de aproximadamente 30 centímetros y que, a decir del representante del comité, el tanque se encuentra brindando el servicio por tandeos, como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como por falta de acreditación de la propiedad del predio en donde se construyó el tanque, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$446,671.83 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021301510006
Descripción de la Obra: Equipamiento de pozo artesiano del sistema de agua entubada, en la localidad El Anono	Monto pagado: \$938,946.19 Monto contratado: \$818,380.00 Monto convenido: \$120,566.19
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/07/2021 Fecha de término convenida: 17/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al equipamiento de pozo artesiano, que considera los trabajos de cimentación y albañilería; la estructura del mismo a base de castillos, cadenas y losa armada de 10cm de espesor;

muros de tabiques, firmes de 10cm, aplanados en muro y la aplicación de pintura vinílica lavable, además de la instalación de equipo electromecánico para el correcto funcionamiento del pozo.

Cabe señalar que la obra forma parte un proyecto integral de un sistema de agua en la localidad de Anono, el cual considera la obra número 2021301510001 con descripción "Ampliación de electrificación para pozo artesiano, para el sistema de agua entubada, en la localidad de El Anono" y la obra número 2021301510005 con descripción "Construcción de tanque de regulación superficial 50 m3 Barrio Monte Grande, en la localidad de El Anono".

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, contrato de obra, y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantaron los trabajos referentes al pozo artesiano; el proyecto ejecutivo que comprende planos del mismo, catálogo de conceptos, números generadores y especificaciones generales y particulares, bitácora de obra, estimaciones de obra junto con sus números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, finiquito de obra y planos actualizados de obra terminada; así mismo, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carece de la totalidad de los conceptos, el convenio modificatorio de monto y plazo no cuenta con la autorización de prórrogas, además no proporcionaron el dictamen técnico, programa del convenio, autorización escrita de volúmenes adicionales extraordinarios y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En solventación presentaron contrato de donación de terreno, sin embargo, no se encuentra debidamente fundamentado y no presentaron la escritura pública que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación, el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.253720 latitud norte, -97.630960 longitud oeste, en la localidad de El Ánono, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con croquis de la obra y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta dado que no cuenta con estimaciones y finiquito de obra, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$938,946.19 (Novecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 19/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos y no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no proporcionar la evidencia documental de las estimaciones y del finiquito de obra, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, así como por la falta de acreditación del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$938,946.19 (Novecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 19/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2021/005 DAÑ	Número de Servicio: 2021301510008
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	Monto pagado: \$860,000.00 Monto contratado: \$860,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/10/2021

GENERALES:

Los trabajos del servicio corresponden a la inspección de la integración de la documentación, inspección física de las obras ejecutadas que considera los trabajos de levantamiento fotográfico y valoración cualitativa de los trabajos, así como la elaboración de informes mensuales.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes de la contratación del servicio se identificó que presentaron el contrato de obra y términos de referencia; como solventación proporcionaron la factura de pago, resumen y comprobante de operación de la estimación número dos; sin embargo, no proporcionaron presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, Garantía de Vicios Ocultos, estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, finiquito del servicio, acta de Entrega - Recepción, dictamen de verificación de la existencia de estudios sobre la materia en los archivos del Ente; así mismo, no proporcionaron la relación de obras que conforma el alcance del contrato, ni el listado del personal a cargo, ni la documentación soporte del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no proporcionar el alcance del servicio contratado, evidencia del responsable de la elaboración del servicio, estimaciones y finiquito del servicio, así como la documentación soporte del servicio, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$860,000.00 (Ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., sin embargo, se desconoce el alcance que tenga dicho contrato, observando lo siguiente:

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad, capacidad técnica, no proporciona la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, no contó con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no proporcionar la evidencia documental de las estimaciones de obra, y finiquito, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito del servicio, así como la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$860,000.00 (Ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021301510009
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme, en la localidad de Hormiguero	Monto pagado: \$680,272.14 Monto contratado: \$680,272.14
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 18 techos de concreto en la localidad de El Hormiguero; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de losas de concreto de 10 cm de espesor, colocación de poliducto naranja de 19 mm de diámetro, aplicación de membrana de curado y colocación de cajas cuadradas de 3" para recibir tubería de 19 mm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 18 beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los 18 beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron plano del proyecto y plano actualizado de obra terminada sin la firma del Presidente Municipal; sin embargo, no proporcionaron del proyecto ejecutivo especificaciones generales y especificaciones particulares, de las estimaciones de obra las

órdenes de pago no cuentan con la firma del Presidente Municipal, Síndico único, Tesorero Municipal y de la Regidora de Hacienda y carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 0198, en las coordenadas de localización 21.375980 latitud norte, -97.553920 longitud oeste, en la localidad de Hormiguero, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito y formato para croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que los techos de los beneficiarios número 2, 8, 10, 13, 14 y 18 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, presentan filtraciones de agua sobre todo en temporadas de lluvia, hecho asentado en Acta Circunstanciada; como solventación los ex servidores públicos presentaron el Acta Circunstanciada de fecha 29 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó una visita a los beneficiarios señalados para corroborar las deficiencias y posteriormente el contratista realice las reparaciones correspondientes, anexando reporte fotográfico; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, al no mostrar evidencia de la atención a las losas observadas, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por otra parte, los ex servidores aportaron el Acta Circunstanciada de fecha 29 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, soportado con reporte fotográfico, documentación que no se considera idónea ni suficiente para justificar el señalamiento, al no comprobar que los techos fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que prevalece el señalamiento, de tal modo que se ratifica que, derivado de visita realizada, se observó que el techo firme de los beneficiarios 6, 16 y 17 respecto del padrón de beneficiarios no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente y respecto del beneficiario 18 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó que es usado como

negocio comercial, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021 que regula la aplicación de este Fondo, por lo cual no se justifica el presunto daño patrimonial de \$139,955.96 (Ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, se ratifica que se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, referentes a “Losa maciza de 10 cm de espesor...” y “Suministro y aplicación de membrana de curado...”, en específico de los techos de los beneficiarios número 2, 8, 10, 13 y 14 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, debido a que presentan filtraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de techo firme						
Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla de #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto f'c=200 kg/cm ² T.M.A. 19 mm (3/4") doble parrilla, cimbra aparente a base de madera de pino de 3a incuye: materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleces, ganchos, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC).	m2	583.18	416.24	166.94	\$956.09	\$159,609.66

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC).	m2	583.18	416.24	166.94	\$32.48	\$5,422.21
SUBTOTAL						\$165,031.87
IVA						\$26,405.10
TOTAL						\$191,436.97

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Por otra parte, referente al beneficiario en el que aplicaron los recursos en rubros no autorizados de acuerdo con la Fuente de Financiamiento, se ratifican los trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, referentes a "Los maciza de 10 cm de espesor..." y "Suministro y aplicación de membrana de curado...", en específico el techo del beneficiario número 18 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, debido a que presentan filtraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de techo firme						
Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla de #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto $f_c=200$ kg/cm ² T.M.A. 19 mm (3/4") doble	m2	583.18	557.03	26.15	\$956.09	\$25,001.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
parrilla, cimbra aparente a base de madera de pino de 3a incluye: materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleses, ganchos, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC).						
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC).	m2	583.18	557.03	26.15	\$32.48	\$849.35
SUBTOTAL						\$25,851.10
IVA						\$4,136.18
TOTAL						\$29,987.28

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 3 de junio de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento de los beneficiarios 6, 16, 17 y 18 respecto del padrón de beneficiarios, así como deficiencias técnicas constructivas de los beneficiarios número 2, 8, 10, 13 y 14 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$331,392.93 (Trescientos treinta y un mil trescientos noventa y dos pesos 93/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen deficiencias técnicas constructivas en el beneficiario número 18 respecto del padrón de beneficiarios, por la cantidad de \$29,987.28 (Veintinueve mil novecientos ochenta y siete pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, si no que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos con deficiencias técnicas constructivas, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-151/2021/007 DAÑO	Obra Número: 2021301510011
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme en la localidad de San Sebastián Tierra Blanca.	Monto pagado: \$1,080,250.60 Monto contratado: \$1,136,541.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 27 techos de concreto en la localidad de San Sebastián Tierra Blanca; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa maciza de 10 cm de espesor, suministro y colocación de poliducto naranja de 19 mm y caja cuadrada de 3" para recibir tubería y suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar".

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 27 beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los 27 beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos, la cual carece de la hoja 2; como solventación presentaron el plano del proyecto y plano actualizado de obra terminada sin la firma del Presidente Municipal; sin embargo, no proporcionaron especificaciones generales y particulares y cálculo de indirecto ya que no corresponde al porcentaje considerado en las tarjetas de P.U.; en estimaciones de obra las órdenes de pago carecen de

firmas, el del pago de anticipo del Presidente Municipal Interino, Síndico Único y Tesorero Municipal, en el pago de la estimación 01 el Síndico Único y Tesorero Municipal y en el pago de la estimación 02 final el Presidente Municipal constitucional, Síndico Único y Tesorero Municipal, tampoco se cuenta con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de la garantía de vicios ocultos solo se cuenta con la hoja 1 de 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.316060 latitud norte, -97.511110 longitud oeste, en la localidad de San Sebastián Tierra Blanca, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que los techos de los beneficiarios número 03, 08, 12, 17 y 20 presentan filtraciones de agua, sobre todo en temporadas de lluvia, hecho asentado en Acta Circunstanciada; como solventación los ex servidores públicos presentaron el Acta Circunstanciada de fecha 29 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó una visita a los beneficiarios señalados para corroborar las deficiencias y posteriormente el contratista realice las reparaciones correspondientes, anexando reporte fotográfico, con lo cual, en voz del beneficiario 17, su losa se encuentra en perfecto estado, justificando el señalamiento; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, al no mostrar evidencia de la atención a las losas de los beneficiarios 3, 8, 12 y 20, por lo que no acredita la totalidad del señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por otra parte, los ex servidores aportaron el Acta Circunstanciada de fecha 29 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, soportado con reporte fotográfico, documentación que no se considera idónea ni suficiente para justificar el señalamiento, al no comprobar que el techo fue destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que prevalece el señalamiento, de tal modo que, se ratifica que derivado de visita realizada, donde se observó que el techo firme del Beneficiario 26, con respecto al padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, además que la obra no beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, que regula la aplicación de este Fondo; derivado de lo anterior, no se justifica el presunto daño patrimonial de \$36,742.88 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla del #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos" y "Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", en específico de los techos de los beneficiarios número 3, 8, 12, y 20 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, debido a que presentan filtraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla de #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto f'c=200 kg/cm ² T.M.A. 19 mm (3/4")	m ²	924.60	765.07	159.53	\$949.95	\$151,545.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
doble parrilla, cimbra aparente a base de madera de pino de 3a incluye: materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleces, ganchos, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC).						
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC).	m2	924.60	765.07	159.53	\$38.29	\$6,108.40
SUBTOTAL						\$157,653.92
IVA						\$25,224.63
TOTAL						\$182,878.55

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 15 de junio de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento del beneficiario 26 respecto del padrón de beneficiarios y deficiencias técnicas constructivas de los beneficiarios número 3, 8, 12, y 20 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$219,621.43 (Doscientos diecinueve mil seiscientos veintiún pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-151/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021301510013
Descripción de la Obra: Construcción de techo firma, localidad de Tancochin	Monto pagado: \$1,074,811.46 Monto contratado: \$1,211,349.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 30 techos de concreto en la localidad de Tancochin; el desarrollo del proyecto considera la construcción de losas de concreto de 10 cm de espesor, colocación de poliducto naranja de 19 mm de diámetro, aplicación de membrana de curado y colocación de cajas cuadradas de 3" para recibir tubería de 19 mm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 30 beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron 30 actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y plano del proyecto ejecutivo sin la firma del Presidente Municipal; sin embargo, no presentaron especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, de las estimaciones de obra, la orden de pago del anticipo no presenta firma de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Tesorería Municipal y representante de la Comisión de Hacienda Municipal, de la orden de pago para la estimación uno faltan las firmas de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Tesorería Municipal, de la orden de pago para la estimación dos final no se cuenta con las firmas de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría de Hacienda, Tesorería Municipal y del representante de la Comisión de Hacienda Municipal, y no cuenta con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.387920 latitud norte, -97.534850 longitud oeste, en la localidad de Tancochin, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que los techos de los beneficiarios número 1, 7, 10 y 14 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, presentan filtraciones de agua, sobre todo en temporadas de lluvia, hecho asentado en Acta Circunstanciada; como solventación los ex servidores públicos presentaron el Acta Circunstanciada de fecha 29 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó una visita a los beneficiarios señalados para corroborar las deficiencias y posteriormente el contratista realice las reparaciones correspondientes, anexando reporte fotográfico, con lo cual, en voz del beneficiario 14, su losa se encuentra en perfecto estado, justificando el señalamiento; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, al no mostrar evidencia de la atención a las losas de los beneficiarios 1, 7 y 10, por lo que no acredita la totalidad del señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a la construcción de techo firme, específicamente los conceptos de "*Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla del #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos...*" y "*Suministro y aplicación de membrana de curado...*", de los techos de los beneficiarios número 1, 7, y 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, debido a que presentan filtraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112, fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME						
Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla del #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19 mm (3/4") doble parrilla, cimbra aparente a base de madera de pino de 3A incluye: Materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleces, ganchos, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC.)	M2	920.17	844.95	75.22	\$956.23	\$71,927.62
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC.)	M2	920.17	844.95	75.22	\$33.17	\$2,495.05
SUBTOTAL						\$74,422.67
IVA						\$11,907.63
TOTAL						\$86,330.30

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 15 de junio de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, derivado del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de construcción de techo firme, en específico a los conceptos "Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla del #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos..." y "Suministro y aplicación de membrana de curado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME						
Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla del #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19 mm (3/4") doble parrilla, cimbra aparente a base de madera de pino de 3A incluye: Materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleces, ganchos, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC.)	M2	920.17	898.06	22.11	\$956.23	\$21,142.25
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC.)	M2	920.17	898.06	22.11	\$33.17	\$733.39
SUBTOTAL						\$21,875.64
IVA						\$3,500.10
TOTAL						\$25,375.74

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas de los beneficiarios 1, 7 y 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$111,706.04 (Ciento once mil setecientos seis pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-151/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301510014
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme en la localidad de Cuecillos	Monto pagado: \$594,585.82 Monto contratado: \$621,000.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 16 techos de concreto en la localidad de Cuecillos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de losas de concreto de 10 cm de espesor, colocación de poliducto naranja de 19 mm de diámetro, aplicación de membrana de curado y colocación de cajas cuadradas de 3" para recibir tubería de 19 mm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 16 beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron del proyecto ejecutivo el plano del proyecto sin la firma del Presidente Municipal, catálogo de conceptos y 16 Actas de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable a los beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo y planos actualizados; asimismo, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) carece de la firma de un participante; de las estimaciones de obra, las órdenes de pago carecen de las firmas del representante de hacienda municipal, Síndico Único y Tesorero Municipal, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada carece de la firma del contratista y del Presidente Municipal en la estimación 1 y no cuenta con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.354000 latitud norte, -97.562870 longitud oeste, en la localidad de Cuecillos, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que los techos de los beneficiarios número 2, 6, 8, 9 y 15, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, presentan filtraciones de agua, sobre todo en temporada de lluvia,

hecho asentado en Acta Circunstanciada; como solventación los ex servidores públicos presentaron el Acta Circunstanciada de fecha 29 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó una visita a los beneficiarios señalados para corroborar las deficiencias y posteriormente el contratista realice las reparaciones correspondientes, anexando reporte fotográfico, con lo cual, en voz de los beneficiarios 8 y 15, su losa se encuentra en perfecto estado, justificando el señalamiento; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, al no mostrar evidencia de la atención a las losas de los beneficiarios 2, 6 y 9, por lo que no acredita la totalidad del señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a los conceptos de "Losa maciza de 10cm de espesor..." y "Suministro y aplicación...", en específico de los techos de los beneficiarios número 2, 6 y 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, debido a que presentan filtraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME						
Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla del #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto $f_c=200$ kg/cm ² , T.M.A. 19 mm (3/4") doble parrilla, cimbra aparente a base de madera de pino de 3A incluye: Materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleces, ganchos, cimbrado,	M2	509.53	414.03	95.50	\$951.08	\$90,828.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC.)						
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC.)	M2	509.53	414.03	95.50	\$38.29	\$3,656.70
SUBTOTAL						\$94,484.84
IVA						\$15,117.57
TOTAL						\$109,602.41

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 15 de mayo del 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por deficiencias técnicas constructivas de los beneficiarios 2, 6 y 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$109,602.41 (Ciento nueve mil seiscientos dos pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-151/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021301510021
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural de la localidad de Laja Prieta - Laja Blanca, localidad Laja Prieta.	Monto pagado: \$2,295,266.22 Monto contratado: \$2,295,266.22
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden la construcción de camino rural en la localidad Laja Prieta, tramo Laja Prieta - Laja Blanca; los trabajos incluyen el trazo y nivelación de la superficie, el despalme de la capa vegetal a 20 cm de profundidad, excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, la conformación y compactación del terraplén al 90% proctor, el cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del camino, la carga y extracción del material producto de excavaciones y cortes, la adquisición de material de banco para terraplenes, la operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación adicionando agua al material de revestimiento, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) la cual se expidió de manera posterior a ejecución de la obra, así como análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos y de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado, del proyecto ejecutivo el catálogo de conceptos y especificaciones generales; sin embargo, no proporcionaron el Resolutivo de Impacto Ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), acta de la junta de aclaraciones, los planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo no se entregaron planos del proyecto y especificaciones particulares; las estimaciones de obra las órdenes de pago no presentan firmas de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría de Hacienda, Tesorería Municipal y representante de la Comisión de Hacienda Municipal, de las facturas no se presenta la correspondiente al pago de anticipo y a la estimación uno normal y no se cuenta con pruebas de laboratorio por grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no se proporciona el Resolutivo en materia de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, se observó un presunto daño patrimonial de \$2,295,266.22 (Dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 22/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.301900 latitud norte, -97.585530 longitud oeste, en la localidad de Laja Prieta, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con el Resolutivo del Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el resolutivo del estudio de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,295,266.22 (Dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 22/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021301510022
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme, en la localidad de El Naranjal	Monto pagado: \$707,425.50 Monto contratado: \$775,984.49
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 16 techos de concreto en la localidad de El Naranjal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de losas de concreto de 10 cm de espesor, colocación de poliducto naranja de 19 mm de diámetro, aplicación de membrana de curado y colocación de cajas cuadradas de 3" para recibir tubería de 19 mm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 16 beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los 16 beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron los planos actualizados de obra terminada y planos del proyecto ejecutivo, sin firmas del Presidente Municipal y Acta de Entrega - Recepción del Ente fiscalizable al Comité de Contraloría Social con la firma del vocal de control; sin embargo, del proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares; de las estimaciones de obra, las órdenes de pago no cuentan con las firmas del representante de la Hacienda Municipal, Síndico Único y Tesorero Municipal, además de no contar con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.206590 latitud norte, -97.675340 longitud oeste, en la localidad de El Naranjal, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con

el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que los techos de los beneficiarios número 1, 8, 9, 10 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, presentan filtraciones, sobre todo en temporada de lluvias, hecho asentado en Acta Circunstanciada; como solventación los ex servidores públicos presentaron el Acta Circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó una visita a los beneficiarios señalados para corroborar las deficiencias y posteriormente el contratista realice las reparaciones correspondientes, anexando reporte fotográfico; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, al no mostrar evidencia de la atención a las losas observadas, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a los conceptos de "Losa maciza de 10cm de espesor..." y "Suministro y aplicación de membrana...", en específico de los techos de los beneficiarios con número 1, 8, 9, 10 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, debido a que presentan filtraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de techo firme						
Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla del #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$, T.M.A. 19 mm (3/4") doble parrilla, cimbra aparente a base de madera de	M2	605.73	403.57	202.16	\$949.65	\$191,981.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pino de 3a, incluye: materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleces, ganchos, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC)						
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC)	M2	605.73	403.57	202.16	\$37.54	\$7,589.09
SUBTOTAL						\$199,570.33
IVA						\$31,931.25
TOTAL						\$231,501.58

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 31 de mayo de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas de los beneficiarios con número 1, 8, 9, 10 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$231,501.58 (Doscientos treinta y un mil quinientos un pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-151/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021301510023
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme, en la localidad de El Ojital	Monto pagado: \$997,690.55 Monto contratado: \$1,065,640.16
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 27 techos de concreto en la localidad de El Ojital; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de losas de concreto de 10 cm de espesor, colocación de poliducto naranja de 19 mm de diámetro, aplicación de membrana de curado y colocación de cajas cuadradas de 3" para recibir tubería de 19 mm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 27 beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los 27 beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron planos del proyecto ejecutivo y planos actualizados sin la firma del Presidente Municipal, sin embargo, no proporcionaron, del proyecto ejecutivo las especificaciones generales y especificaciones particulares; de las estimaciones de obra, las órdenes de pago no cuentan con la firma del Presidente Municipal, Síndico único y Tesorero Municipal y no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 0198, en las coordenadas de localización 21.216020 latitud norte, -97.673550 longitud oeste, en la localidad de El Ojital, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro

y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como obra sin terminar, toda vez que no se aplicó membrana de curado en los techos de los beneficiarios 17, 18, 19, 21 y 22 de acuerdo con el padrón de beneficiarios; así mismo, los techos de los beneficiarios 6, 10, 20, 22 y 23 presentan filtraciones en la losa y los techos de los beneficiarios número 6 y 23 tienen fisuras en el sentido longitudinal de la losa; asimismo se observó que el techo perteneciente al beneficiario número 17 el espacio es usado como negocio comercial, hecho asentado en Acta Circunstanciada; como solventación los ex servidores públicos presentaron Acta Circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que si fue aplicada la membrana curacreto a cada uno de los beneficiarios, lo cual se constató en bitácora de obra y reporte fotográfico de estimaciones, con lo que justifica el señalamiento para los beneficiarios número 17, 18, 19, 21 y 22; no obstante, referente a las deficiencias técnicas indicadas en los techos de los beneficiarios número 6, 10, 20, 22 y 23, proporcionaron otra Acta Circunstanciada con las características de la antes mencionadas, en la que argumentan que se realizó una visita a los beneficiarios señalados para corroborar las deficiencias y posteriormente el contratista realice las reparaciones correspondientes, anexando reporte fotográfico; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, al no mostrar evidencia de la atención a las losas observadas, por lo que la situación física se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a los trabajos de "Losa maciza de 10 cm de espesor..." y "Suministro y aplicación de membrana de curado...", en específico de los techos de los beneficiarios número 6, 10, 20, 22 y 23 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, dado que presentan filtraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de techo firme						
Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla del #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto f'c=200kg/cm2, T.M.A. 19 mm (3/4") doble parrilla, cimbra aparente a base de madera de pino de 3a, incluye: materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleces, ganchos, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC)	M2	854.35	652.27	202.08	\$951.72	\$192,323.58
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC)	M2	854.35	652.27	202.08	\$37.04	\$7,485.04
SUBTOTAL						\$199,808.62
IVA						\$31,969.38
TOTAL						\$231,778.00

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 16 de junio de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por deficiencias técnicas constructivas de los beneficiarios número 6, 10, 20, 22 y 23 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$231,778.00 (Doscientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021301510024
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme en la localidad de Totolapa.	Monto pagado: \$699,068.34 Monto contratado: \$712,615.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 22 techos concreto en la localidad de Totolapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa maciza de 10cm de espesor, suministro y colocación de polducto naranja de 19 mm y caja cuadrada de 3" para recibir tubería y suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar".

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 22 beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos, no obstante, carece de la hoja 2; como solventación proporcionaron el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, de financiamiento y de utilidad, planos actualizados y del proyecto base sin firma del Presidente Municipal y 21 de un total de 22 Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron especificaciones generales y particulares; asimismo, de las estimaciones de obra, las órdenes de pago carece de firmas, en pago de anticipo y la estimación 02 no cuenta con la del Presidente Municipal Interino, Síndico Único y Tesorero Municipal y en la de estimación 01 del Presidente Municipal Interino, Síndico Único, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal; y no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.203740 latitud norte, -97.634310 longitud oeste, en la localidad de

Totolapa, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que los techos de los beneficiarios número 1, 2, 3, 8, 10, 17 y 20 presentan filtraciones de agua, sobre todo en temporadas de lluvia, hecho asentado en Acta Circunstanciada; como solventación los ex servidores públicos presentaron el Acta Circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó una visita a los beneficiarios señalados para corroborar las deficiencias y posteriormente el contratista realice las reparaciones correspondientes, anexando reporte fotográfico; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, al no mostrar evidencia de la atención a las losas observadas, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a los trabajos de "Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla del #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos..." y "Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar...", en específico de los techos de los beneficiarios números 1, 2, 3, 8, 10, 17 y 20 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, debido a que presentan filtraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME						
Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla del #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto fc=200	M2	599.97	359.09	240.88	\$950.46	\$228,946.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kg/cm2, T.M.A. 19 mm (3/4") doble parrilla, cimbra aparente a base de madera de pino de 3A incluye: Materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleces, ganchos, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC.)						
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC.)	M2	599.97	359.09	240.88	\$37.54	\$9,042.64
					SUBTOTAL	\$237,989.44
					IVA	\$38,078.31
					TOTAL	\$276,067.75

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 04 de junio de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, de los beneficiarios número 1, 2, 3, 8, 10, 17 y 20 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$276,067.75 (Doscientos setenta y seis mil sesenta y siete pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-151/2021/014 DAÑ	Obra Número: 2021301510027
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme en la localidad de Tenechaco.	Monto pagado: \$353,506.40 Monto contratado: \$386,434.79
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 15/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 9 techos de concreto en la localidad de Tenechaco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de losas de concreto de 10 cm de espesor, colocación de poliducto naranja de 19 mm de diámetro, aplicación de membrana de curado y colocación de cajas cuadradas de 3" para recibir tubería de 19 mm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 9 beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, 9 Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron el presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, de financiamiento y de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado, planos actualizados de obra terminada sin firma del Presidente Municipal, del proyecto los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de los 9 beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron planos, especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, de las estimaciones de obra, la órdenes de pago carecen de la firma del representante de hacienda municipal, síndico único y tesorero municipal, además, carece de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.245060 latitud norte, -97.633950 longitud oeste, en la localidad de Tenechaco, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con

el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que los techos de los beneficiarios número 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, presentan filtraciones de agua, sobre todo en temporada de lluvia, hecho asentado en Acta Circunstanciada; como solventación los ex servidores públicos presentaron el Acta Circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó una visita a los beneficiarios señalados para corroborar las deficiencias y posteriormente el contratista realice las reparaciones correspondientes, anexando reporte fotográfico, con lo cual, en voz de los beneficiarios 7 y 8, su losa se encuentra en perfecto estado, justificando el señalamiento; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, al no mostrar evidencia de la atención a las losas de los beneficiarios 1, 2, 4, 5 y 9, por lo que no acredita la totalidad del señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a los conceptos de "Losa maciza de 10cm de espesor..." y "Suministro y aplicación de membrana de curado...", en específico de los techos de los beneficiarios número 1, 2, 4, 5 y 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, debido a que presentan filtraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME						
Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla del #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto f'c=200 kg/cm ² , T.M.A. 19	M2	303.30	144.44	158.86	\$956.09	\$151,884.46

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mm (3/4") doble parrilla, cimbra aparente a base de madera de pino de 3A incluye: Materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleces, ganchos, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC.)						
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC.)	M2	303.30	144.44	158.86	\$32.48	\$5,159.77
SUBTOTAL						\$157,044.23
IVA						\$25,127.08
TOTAL						\$182,171.31

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 15 de mayo del 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por deficiencias técnicas constructivas de los beneficiarios número 1, 2, 4, 5 y 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$182,171.31 (Ciento ochenta y dos mil ciento setenta y un pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-151/2021/015 DAÑ	Obra Número: 2021301510028
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme, en la localidad de Coyolar	Monto pagado: \$509,361.35 Monto contratado: \$509,361.35
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 15/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 12 techos de concreto en la localidad de Coyolar; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de losas de concreto de 10 cm de espesor, colocación de poliducto naranja de 19 mm de diámetro, aplicación de membrana de curado y colocación de cajas cuadradas de 3" para recibir tubería de 19 mm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 12 beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los 12 beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, de financiamiento y utilidad, programa de ejecución de obra contratado, planos del proyecto y actualizados de obra terminada sin firma del Presidente Municipal; sin embargo, no proporcionaron del proyecto ejecutivo las especificaciones generales y especificaciones particulares; de las estimaciones de obra, las órdenes de pago no cuentan con la firma del Presidente Municipal, Síndico Único y Tesorero Municipal y carece de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 0198, en las coordenadas de localización 21.216740 latitud norte, -97.644670 longitud oeste, en la localidad de Coyolar, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la

obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que los techos de los beneficiarios número 1, 6, 8 y 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, presentan filtraciones, sobre todo en temporadas de lluvia, hecho asentado en Acta Circunstanciada; como solventación los ex servidores públicos presentaron el Acta Circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó una visita a los beneficiarios señalados para corroborar las deficiencias y posteriormente el contratista realice las reparaciones correspondientes, anexando reporte fotográfico; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, al no mostrar evidencia de la atención a las losas observadas, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a los conceptos de "Los maciza de 10 cm de espesor..." y "Suministro y aplicación de membrana de curado...", en específico de los techos de los beneficiarios número 1, 6, 8 y 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, debido a que presentan filtraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de techo firme						
Los maciza de 10 cm de espesor armada con varilla de #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19 mm (3/4") doble parrilla, cimbra aparente a base de madera de pino	m2	436.06	292.15	143.91	\$950.18	\$136,740.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 3a incluye: materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleces, ganchos, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC).						
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC).	m2	436.06	292.15	143.91	\$37.04	\$5,330.43
SUBTOTAL						\$142,070.83
IVA						\$22,731.33
TOTAL						\$164,802.16

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 10 de mayo de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Losa maciza de 10 cm de espesor..." y "Suministro y aplicación de membrana de curado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de techo firme						
Losa maciza de 10 cm de espesor armada con varilla de #3 (3/8) @ 40 cm en ambos sentidos, de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19 mm (3/4") doble parrilla, cimbra aparente a base de madera de pino de 3a incluye: materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, dobleces, ganchos, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, desperdicios y limpieza. (SIC).	m2	436.06	416.96	19.10	\$950.18	\$18,148.44
Suministro y aplicación de membrana de curado "curacreto y/o similar", incluye: suministro de materiales, acarreo de los materiales y limpieza de área de trabajo. (SIC).	m2	436.06	416.96	19.10	\$37.04	\$707.46
					SUBTOTAL	\$18,855.90
					IVA	\$3,016.94
					TOTAL	\$21,872.84

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas de los beneficiarios número 1, 6, 8 y 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$186,675.00 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. , que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-151/2021/016 DAÑ	Obra Número: 2021301510029
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle sin nombre de la localidad, en la localidad de Papatlar.	Monto pagado: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/11/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 13/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de Papatlar; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares trazo, nivelación y excavación de guarniciones y banquetas, guarnición de concreto, relleno con material de banco compactado y firme de concreto; en obra complementaria, plantilla de concreto, zapata de cimentación, castillo "k" de concreto, muro de tabique de barro rojo, cadena de cerramiento y relleno con material; asimismo, los trabajos de acabados realizando carga mecánica, acarreo, limpieza y suministro y aplicación de pintura en guarniciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron el presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, de financiamiento y de utilidad, programa de ejecución de obra contratado, así como planos del proyecto ejecutivo sin la firma del Presidente Municipal; sin embargo, no proporcionaron planos actualizados de obra terminada y de las estimaciones de obra, ya que carecen de firmas, en el caso de la orden de pago de la estimación 1 final, de la Presidenta Municipal, Síndico Único, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal y en pago de anticipo de la Presidenta Municipal y Síndico Único, así como las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.219680 latitud norte, -97.662470 longitud oeste, en la localidad de Papatlar, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que las guarniciones y banquetas presentan grietas y tramos separados entre banqueta y guarnición; así mismo se observó que la pintura aplicada en guarniciones se

encuentra desprendida en varios tramos, como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Guarnición de concreto, incluye cimbra y descimbra sección 15b x 20B x 40H cm...", "Firme de concreto f'c=150kg/cm²-3/4" de 8 cm de espesor..." y "Suministro y aplicación de pintura en guarniciones...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Guarnición de concreto, incluye cimbra y descimbra sección =15b x 20B x 40H cm, cimbra común concreto f'c=150 kg/cm ² , 3/4" (SIC).	ml	374.48	244.58	129.90	\$398.78	\$51,801.52
Firme de concreto f'c=150kg/cm ² -3/4" de 8 cm de espesor con malla electrosoldada 6/6-10/10 acabado escobillado, volteador en aristas, incluye: material, mano de obra, cimbra, descimbra, elaboración, vaciado, vibrado y curado de concreto (SIC).	m2	316.65	289.88	26.77	\$415.40	\$11,120.26
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura en guarniciones, incluye: preparación de la superficie, la pintura esmalte	ml	374.48	0.00	374.48	\$52.65	\$19,716.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
trafalex amarillo, mano de obra y herramienta. (SIC).						
SUBTOTAL						\$82,638.15
IVA						\$13,222.10
TOTAL						\$95,860.25

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 13 de diciembre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual manera, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referente a los conceptos de "Guarnición de concreto, incluye cimbra y descimbra sección = 15b x 20B x 40H cm...", "Plantilla de concreto...", "Zapata de cimentación...", "Castillo "k" de concreto...", "Muro de tabique en barro rojo...", "Cadena de cerramiento..." y "Relleno con material producto de excavación compactado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Guarnición de concreto, incluye cimbra y descimbra sección = 15b x 20B x 40H cm, cimbra común concreto f'c=150 kg/cm ² , 3/4" (SIC).	ml	374.48	351.89	22.59	\$398.78	\$9,008.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado máximo 3/4", f'c=100 kg/cm2 de 8 cm de espesor, incluye: elaboración, acarreo, desperdicios, herramienta y mano de obra. (SIC).	m2	7.70	0.00	7.70	\$144.80	\$1,114.96
Zapata de cimentación corrida de 1 m x 0.20 m. concreto hecho en obra, resistencia normal f'c= 250 kg/cm2, 60 kg de acero /m3, fy= 4200 kg/cm2, incluye: cimbra, descimbra, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	ml	7.00	0.00	7.00	\$1,543.76	\$10,806.32
Castillo "k" de concreto sección 15 x 30 cms, concreto f'c=200 kg/cm2-3/4", cimbra 3 caras, reforzado con 6 varillas del no. 3 (3/8") fy=4200 kg/cm2 y estribos del No. 2 (1/4") @ 15 cms, anclado desde zapata, incluye: habilitado, elaboración del concreto, vaciado cimbra, descimbrado, andamios y curado. (SIC).	ml	5.25	0.00	5.25	\$540.71	\$2,838.73
Muro de tabique en barro rojo recocido de 7 x 14 x 28 cm en 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4 juntas de 1.5 cm acabado común. (SIC).	m2	5.35	0.00	5.35	\$613.48	\$3,282.12
Cadena de cerramiento de sección 15 x 28, concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzada con 6 varillas del No. 4 (1/2") estribos del No. 2 a cada 20 cm, incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	ml	7.00	0.00	7.00	\$646.64	\$4,526.48
Relleno con material producto de excavación compactado con pisón de mano en capas de 20 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	m3	13.76	0.00	13.76	\$136.27	\$1,875.08
SUBTOTAL						\$33,452.13
IVA						\$5,352.34
TOTAL						\$38,804.47

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$134,664.72 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-151/2021/019 DAÑ	Obra Número: 2021301510131
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Acala - La Tinaja, localidad Acala	Monto pagado: \$450,000.00 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/11/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 22/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural en la localidad de Acala, tramo Acala – La Tinaja; los trabajos incluyen cuneteo con maquinaria pesada del material depositándolo al costado del tramo y el rastreo con maquinaria pesada para la formación de corona y cunetas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con presupuesto contratado, contrato de obra y estimación uno normal; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de adjudicación técnico - financiero, finiquito de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; de las estimaciones de obra, no se cuenta con la estimación dos, junto con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, y la orden de pago de la estimación uno normal no cuenta con las firmas de la Presidencia Municipal, la Sindicatura y la Regiduría de la Comisión de Hacienda, la orden de pago de la estimación dos no cuenta con firmas, tampoco se cuenta con las pruebas de laboratorio de grado de compactación, la fianza de vicios ocultos sólo presenta la hoja uno de dos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, dado que carece de la estimación de obra número dos, por lo que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los conceptos; derivado de lo anterior, resulta improcedente el pago de la misma y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, la comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.238110 latitud norte, -97.613870 longitud oeste, en la localidad de Acala, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó con la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no contó con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no proporcionar la evidencia documental del total de las estimaciones de obra y finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico la estimación dos y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2021/023 DAÑ	Obra Número: 2021301510403
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público de la comunidad, en la localidad de Balcazar.	Monto pagado: \$154,717.76 Monto contratado: \$154,717.76
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/06/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 26/06/2021

GENERALES:

La obra corresponde al contrato número DOP_FEFMPHT_2021301510402, 0403, 0404, 0407, 0409_AD_02_C02, el cual se refiere a la rehabilitación de alumbrado público de las localidades de Xonacates, Balcazar, Paso de León, Paso de San Lorenzo y Palo Blanco, las cuales conforman el alcance total del contrato por un monto de \$312,853.01 (Trescientos doce mil ochocientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Los alcances del proyecto incluyen trabajos de retiro de la luminaria

existente, retiro de brazos dañados, suministro y colocación de brazo de luminaria reforzado de tubo de 1 ¼", fotocelda con base y suministro y colocación de luminaria de 50W exterior.

Para el registro 2021301510403, correspondiente a la localidad de Balcazar, los trabajos corresponden a la rehabilitación de una red de alumbrado público; el desarrollo del proyecto considera trabajos de retiro de 58 luminarias y la sustitución de las mismas, con luminarias de 50 Watts y brazo nuevo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron contrato de obra completo, firmado por la empresa contratista y representantes del H. Ayuntamiento; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de adjudicación técnico - financiero, planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no presenta planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, de las estimaciones de obra la orden de pago no cuenta con firma de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría de Hacienda, Tesorería Municipal y del representante de Hacienda Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.132180 latitud norte, -97.554660 longitud oeste, en la localidad de Balcazar, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que existen 23 brazos de luminarias que presentan oxidación, hecho que consta en Acta Circunstanciada; como solventación los ex servidores públicos presentaron Acta Circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2022, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó una visita corroborar las deficiencias, indicando que en efecto se encuentran en mal estado y posteriormente el contratista las reemplazará en la medida de lo posible, anexando reporte fotográfico; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, al no mostrar evidencia de la atención a las luminarias observadas, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a la partida de “rehabilitación de alumbrado público de la comunidad”, particularmente el concepto “Suministro y colocación de luminaria de 50 Watts”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO \$/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL OBSERVADO (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de Alumbrado Público de la Comunidad						
Suministro y colocación de luminaria de 50 wats. (SIC)	PZA	58.00	35.00	23.00	\$2,131.76	\$49,030.48
SUBTOTAL						\$49,030.48
IVA						\$7,844.88
TOTAL						\$56,875.36

*Nota: la descripción del concepto y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 23 de junio de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I, VI, VII y VIII, 115, fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, se observa un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$56,875.36 (Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., que deberá

ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-151/2021/024 DAÑ	Obra Número: 2021301510504
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público de la comunidad, en la localidad de Cebadilla	Monto pagado: \$74,691.33 Monto contratado: \$74,691.33
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 25/05/2021

GENERALES:

La obra corresponde al contrato número DOP_FEFMPHT_2021301510501, 0502, 0503,0504_AD_01_C01, el cual se refiere a la rehabilitación de alumbrado público de las localidades de Majahual, Venustiano Carranza, Paso Grande y Cebadilla, las cuales conforman el total del contrato por un monto de \$216,069.36 (Doscientos dieciséis mil sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; los alcances del proyecto incluyen el retiro de la luminaria existente, retiro de brazos dañados, suministro y colocación de brazo de luminaria reforzado de tubo de 1 1/4", fotocelda con base y suministro y colocación de luminaria de 50W exterior.

Para este registro 2021301510504, relativo a la localidad de Cebadilla, los trabajos corresponden a la rehabilitación de una red de alumbrado público; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de retiro de 28 luminarias y la sustitución de las mismas, con luminarias de 50 Watts y brazo nuevo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron el presupuesto contratado y el cálculo de indirectos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de adjudicación técnico – financiero y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo no presentan los planos del proyecto y especificaciones generales y particulares, la bitácora de obra es tradicional, sin contar con autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), para la excepción a la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), de las estimaciones de obra no se presentan póliza de cheque o instrucción de pago y facturas de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de junio de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0198, en las coordenadas de localización 21.148030 latitud norte, -97.593420 longitud oeste, en la localidad de Cebadilla, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que existen 19 brazos de luminarias que presentan oxidación, hecho que consta en Acta Circunstanciada; como solventación los ex servidores públicos presentaron Acta Circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2022, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó una visita corroborar las deficiencias, indicando que en efecto se encuentran en mal estado y posteriormente el contratista las reemplazará en la medida de lo posible, anexando reporte fotográfico; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, al no mostrar evidencia de la atención a las luminarias observadas, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a la rehabilitación de alumbrado público de la comunidad, particularmente el concepto de "Suministro y colocación de luminaria de 50 Watts", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de Alumbrado Público de la Comunidad						
Suministro y colocación de luminaria de 50 watts. (SIC)	PZA	28.00	9.00	19.00	\$2,132.67	\$40,520.73
SUBTOTAL						\$40,520.73
IVA						\$6,483.32
TOTAL						\$47,004.05

*Nota: La descripción del concepto y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 27 de mayo de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$47,004.05 (Cuarenta y siete mil cuatro pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-151/2021/025 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 obras de 13 revisadas, la identificada con el número 2021301510043 no presentó la Garantía de Anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-151/2021/026 ADM

Descripción: Situación Física

En 13 de las 36 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021301510001, 2021301510003, 2021301510025, 2021301510034, 2021301510036, 2021301510043, 2021301510204, 2021301510206, 2021301510209, 2021301510213, 2021301510214, 2021301510215 y 2021301510336 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 36 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301510018, 2021301510019, 2021301510030, 2021301510031, 2021301510041 y 2021301510128 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para los recursos de origen Federal, e incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para los recursos de origen Estatal.

Número de obra	Descripción
2021301510018	Rehabilitación de camino rural Las Flores-Paso León con rodadas de concreto hidráulico, en tramos aislados, en la localidad de Las Flores.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que no realizaron los trabajos de cuneteo, como consta en Acta Circunstanciada, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2021301510019	Rehabilitación de calle principal sin nombre con rodadas de concreto hidráulico, en la localidad de Paso de León.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no se realizaron los trabajos de cuneteo, como consta en Acta Circunstanciada, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Número de obra**Descripción**

2021301510030

Construcción de techo firme, en la localidad de Palma Sola.

- Derivado de la documentación aportada como solventación y de la revisión realizada por el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, la situación física se establece como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que el techo del beneficiario número 5 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, presenta filtraciones de agua, sobre todo en temporadas de lluvia, hecho asentado en Acta Circunstanciada.

Número de obra**Descripción**

2021301510031

Rehabilitación de camino rural La Tinaja-Chijolar, de la localidad de El Chijolar.

- Derivado de la documentación aportada como solventación y de la revisión realizada por el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, la situación física se establece como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que existen erosiones y grietas sobre la capa de rodamiento en diferentes cadenamientos de la obra, como consta en Acta Circunstanciada.

Número de obra**Descripción**

2021301510041

Construcción de guarniciones y banquetas en diferentes calles sin nombre de la localidad ex Hacienda Doctor La Vista.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que de la evidencia fotográfica obtenida de la visita, se muestran fisuras en las guarniciones, banquetas y desprendimiento de pintura aplicada en las guarniciones, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada.

Número de obra

2021301510128

Descripción

Rehabilitación de auditorio de la comunidad, en la localidad de Acala.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar trabajos del portón de acceso ya que no fue rehabilitado y se encuentra colocado el portón anterior, como consta en Acta Circunstanciada; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Observación Número: TM-151/2021/027 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$42,887,294.70, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 99 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$42,302,033.50, encontrando lo siguiente:

- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 71 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De los 55 contratos, se adjudicaron 55 sólo a 7 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Antonia Salazar Moreno, con los siguientes números de contrato:
DOP_FISMDF_2021301510001_IR_03_C03, DOP_FISMDF_2021301510015_IR_18_C23,
DOP_FEFMPHM_2021301510211_AD_04_C08, DOP_FEFMPHM_2021301510215_AD_06_C11,
DOP_FEFMPHT_2021301510301_0302_0303_0304_0305_0306_0307_0308_0309_AD_01_C01,
DOP_FEFMPHT_2021301510310_AD_02_C02,
DOP_FEFMPHT_2021301510311_0312_0313_0314_AD_03_C03,
DOP_FEFMPHT_2021301510315_0316_0317_0318_AD_04_C04,
DOP_FEFMPHT_2021301510319_0320_0321_0323_0324_0325_AD_05_C05,
DOP_FEFMPHT_2021301510322_0326_0327_0328_AD_06_C06,
DOP_FEFMPHT_2021301510329_0330_0331_0332_0333_0334_AD_07_C07,
DOP_FEFMPHT_2021301510336_AD_09_C09,
DOP_FEFMPHM_2021301510401,0405,0406,0408,0410_AD_01_C01,
DOP_FEFMPHM_2021301510402,0403,0404,0407,0409_AD_02_C02, y
DOP_FEFMPHT_2021301510501,0502,0503,0504_AD_01_C01.

2. Alfredo Calderón Mar, con los siguientes números de contrato:
DOP_FORTAMUNDF_2021301510131_AD_01_C03, DOP_FISMDF_2021301510018_AD_04_C17,
DOP_FISMDF_2021301510020_AD_03_C16, DOP_FISMDF_2021301510021_IR_19_C24,
DOP_FISMDF_2021301510031_IR_16_C21, DOP_FISMDF_2021301510040_IR_21_C26,
DOP_FISMDF_2021301510042_AD_12_C34, DOP_FEFMPHM_2021301510202_AD_01_C01,
DOP_FEFMPHM_2021301510203_AD_03_C05, DOP_FEFMPHM_2021301510204_IR_02_C04,
DOP_FEFMPHM_2021301510206_AD_01_C03, DOP_FEFMPHM_2021301510209_IR_01_C02,
DOP_FEFMPHM_2021301510210_IR_05_C09, DOP_FEFMPHM_MIA_2021301510212_AD_01_C01,
DOP_FEFMPHM_2021301510213_IR_03_C06, DOP_FEFMPHM_2021301510214_IR_04_C07,
DOP_FEFMPHM_2021301510216_AD_05_C10 y DOP_FEFMPHT_2021301510335_AD_08_C08,.

3. Laura Flores Méndez, con los siguientes números de contrato:
DOP_FIS MDF_2021301510002_IR_01_C01, DOP_FIS MDF_2021301510005_AD_05_C19,
DOP_FIS MDF_2021301510014_IR_11_C12, DOP_FIS MDF_2021301510019_AD_06_C28,
DOP_FIS MDF_2021301510030_IR_06_C06 y DOP_FIS MDF_2021301510043_AD_10_C32.

4. Mauro Sánchez Pérez, con los siguientes números de contrato:
DOP_FORTAMUNDF_2021301510128_IR_02_C02, DOP_FIS MDF_2021301510017_IR_10_C10,
DOP_FIS MDF_2021301510037_IR_20_C25 y DOP_FIS MDF_2021301510039_IR_15_C20.

5. Comercializadora Y Arrendadoras Tantoyucas, S.A. de C. V., con los siguientes números de contrato:
DOP_FIS MDF_2021301510003_IR_02_C02, DOP_FIS MDF_2021301510011_IR_05_C05,
DOP_FIS MDF_2021301510024_IR_09_C09 y DOP_FIS MDF_2021301510027_AD_02_C13.

6. Hugo Alberto Cruz Estévez, con los siguientes números de contrato:
DOP_FIS MDF_2021301510009_IR_12_C14, DOP_FIS MDF_2021301510022_IR_08_C08,
DOP_FIS MDF_2021301510028_AD_01_C11 y DOP_FIS MDF_2021301510032_AD_08_C30.

7. Antonio Mandujano Cerrilla, con los siguientes números de contrato:
DOP_FIS MDF_2021301510023_IR_07_C07, DOP_FIS MDF_2021301510025_AD_09_C31,
DOP_FIS MDF_2021301510029_AD_07_C29 y DOP_FIS MDF_2021301510041_AD_11_C33,

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 21

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-151/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-151/2021/002

Realizar oportunamente la solicitud de los trámites, permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como ante la Instancia correspondiente, de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-151/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-151/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-151/2021/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-151/2021/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-151/2021/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-151/2021/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-151/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-151/2021/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$31,110,758.58 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$1,816,632.25, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2020 (Servicios Personales)		\$27,475,263.86
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3%	824,257.92
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.	4.6%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.62%	994,604.55

CONCEPTO	%	MONTO
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021	6.62%	\$29,294,126.33
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		31,110,758.58
Incremento		\$1,816,632.25

Asimismo, el Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$31,110,758.58 la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$36,486,673.42 que representa el 17.28% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-151/2021/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.) y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-151/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$45,644,935.14, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$46,651,730.49, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición

por un monto de \$1,006,795.35, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones;
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2021	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$1,006,795.35	\$2,707,356.52	-\$1,700,561.17

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-151/2021/004 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$4,421,624.47	\$4,616,171.40	\$4,616,171.40

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-151/2021/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF y
- d. Resultados de Egresos – LDF.

Aun cuando el Ente Fiscalizable presentó ante el H. Congreso la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, la misma carece de los requisitos previstos para su elaboración, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15

fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Resultados de Ingresos – LDF y
- b. Resultados de Egresos – LDF.

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, y publicado la información financiera que abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 5

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-151/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-151/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización

Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tamiahua, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-151/2021/001 DAÑ	\$36,951.51
2	FM-151/2021/002 DAÑ	162,754.09
3	FM-151/2021/008 DAÑ	56,377.17
4	FM-151/2021/013 DAÑ	22,500.00
5	FM-151/2021/014 DAÑ	118,425.20
6	FM-151/2021/015 DAÑ	301,600.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
7	FM-151/2021/016 DAÑ	464,000.00
8	FM-151/2021/017 DAÑ	386,608.48
9	FM-151/2021/018 DAÑ	84,472.94
10	FM-151/2021/019 DAÑ	94,519.95
11	FM-151/2021/020 DAÑ	190,000.00
12	FM-151/2021/021 DAÑ	47,560.00
13	FM-151/2021/022 DAÑ	895,905.15
Subtotal Financiero		\$2,861,674.49
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
14	TM-151/2021/002 DAÑ	193,542.15
15	TM-151/2021/003 DAÑ	446,671.83
16	TM-151/2021/004 DAÑ	938,946.19
17	TM-151/2021/005 DAÑ	860,000.00
18	TM-151/2021/006 DAÑ	331,392.93
19	TM-151/2021/007 DAÑ	219,621.43
20	TM-151/2021/008 DAÑ	111,706.04
21	TM-151/2021/009 DAÑ	109,602.41
22	TM-151/2021/010 DAÑ	2,295,266.22
23	TM-151/2021/011 DAÑ	231,501.58
24	TM-151/2021/012 DAÑ	231,778.00
25	TM-151/2021/013 DAÑ	276,067.75
26	TM-151/2021/014 DAÑ	182,171.31
27	TM-151/2021/015 DAÑ	186,675.00
28	TM-151/2021/016 DAÑ	134,664.72
29	TM-151/2021/019 DAÑ	180,000.00
30	TM-151/2021/023 DAÑ	56,875.36
31	TM-151/2021/024 DAÑ	47,004.05
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$7,033,486.97
TOTAL		\$9,895,161.46

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del

Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.